



**FEDERACIÓN DE TENIS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

REGLAMENTO LICENCIAS

(Aprobado en Asamblea Extraordinaria de la FTCV de fecha 15 de diciembre de 2023)

1. CONCEPTO

La licencia federativa otorga a su titular la condición de miembro de la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, acredita su integración en la misma y le habilita para participar en sus actividades deportivas y competiciones oficiales, así como aquellas de carácter nacional, por estar homologada la licencia por la RFET.

Los/as federados/as que pretendan desarrollar la actividad de técnico-entrenador o árbitro, deberán contar con la licencia correspondiente a la actividad. Para la obtención de la licencia federativa como técnico-entrenador o como juez-árbitro, será necesario hallarse en posesión del correspondiente título.

Cada federado/a sólo podrá poseer una licencia por cada temporada (del 1 de octubre al 30 de septiembre).

La licencia entrará en vigor desde el mismo momento en que queda expedida por la FTCV y tendrá validez toda la temporada en curso.

2. CONTENIDO DE LA LICENCIA FEDERATIVA

El contenido y las ventajas de la licencia federativa son los que siguen:

2.1. La licencia incluye un seguro médico de accidente deportivo obligatorio para el caso de accidente deportivo en pista de tenis, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, sobre prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, con un amplio cuadro médico y con los mejores centros y profesionales. La Federación tendrá a disposición del federado/a dicha información en su página web oficial.

2.2. Habilita para participar en todos los torneos y campeonatos homologados por la FTCV y RFET, validando los resultados para el Ranking Nacional de tenis que confecciona la RFET, así como el de la Comunidad Valenciana y del club de pertenencia.

2.3. Tener preferencia y/o descuentos en la compra de entrada para los eventos deportivos de interés que se disputen en nuestra Comunidad y en España (Copa Davis, Fed Cup, Masters Nacionales, etc.), cuando los organizadores de los mismos así lo permitan.

2.4. La posesión de la licencia permite al federado/a beneficiarse de las promociones que ofrezcan los patrocinadores y colaboradores de la Federación, de las cuales informará puntualmente en web y redes sociales.

2.5. Representar a la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana cuando sea seleccionado, tanto en el Territorio Nacional como Internacional.

2.6. La comunicación de la expedición de las licencias para su homologación a la RFET, por parte de la FTCV, confiere a cada federado/a los siguientes derechos:

- a) Quedar habilitado/a para participar en las competiciones oficiales de tenis de

ámbito estatal.

- b) Ser incluido/a en las diversas clasificaciones estatales que elabore la RFET de acuerdo con sus normas y reglamentos técnicos.
- c) Ejercer derechos participativos en relación con la propia RFET, en la forma legal o estatutaria prevista.
- d) Tener acceso a los servicios y prestaciones que al efecto tenga establecidos la RFET.
- e) Cuantos otros están previstos en las Leyes y Reglamentos y en los Estatutos y Normativas de la RFET.

2.7. La Licencia Autonómica.

La licencia autonómica incluye un seguro médico de accidente deportivo obligatorio para el caso de accidente deportivo en pista de tenis, según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1993, sobre prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, con un amplio cuadro médico y con los mejores centros y profesionales. La Federación tendrá a disposición del federado/a dicha información en su página web oficial.

2.8. Habilita para participar en todos los torneos y campeonatos homologados por la FTCV, (Torneos de Promoción) validando los resultados para el Ranking FTCV de tenis que confecciona la FTCV.

3. COMITÉ DE LICENCIAS

3.1. Composición del Comité.

El Comité estará compuesto por el mínimo y el máximo de miembros que, en su caso, determinen los Estatutos de la Federación.

El presidente de la FTCV nombrará, de entre los miembros de su Junta Directiva, al presidente del Comité de Licencias.

La Federación dispone de un Departamento de Licencias, el cual expedirá todas las licencias correspondientes a cada temporada, y estará a disposición de los clubes y de los federados/as para cualquier información que precisen.

3.2. Funciones del Comité

Son funciones del Comité de Licencias las siguientes:

- a) Velar por los derechos de los poseedores de la licencia federativa.
- b) Hacer cumplir las normas de este Reglamento.

- c) Velar porque las solicitudes, las tramitaciones y los cambios de club estén dentro de los términos reglamentados.
- d) Controlar el cobro de las licencias.
- e) Difundir y promocionar las ventajas de las licencias.
- f) Gestionar todas las ventajas que garanticen la licencia y tener en cuenta que deben ser las mejores posibles.
- g) Promocionar actividades para la difusión de la licencia.
- h) Resolver cualquier incidencia no regulada que pudiera surgir.

Este Comité tendrá a su cargo todo cuanto guarde relación con la solicitud, tratamiento, libramiento, cobro y control de las licencias, así como también cuidará de las relaciones entre la Federación con la Real Federación Española de Tenis y la Compañía de Seguros correspondiente, además de cualquier acuerdo con cualquier empresa colaboradora de la licencia.

4. TIPOS DE LICENCIAS

4.1. El presente reglamento contempla las licencias en las siguientes modalidades y especialidades.

- Tenis
- Tenis en silla de ruedas
- Tenis playa
- Touch Tennis
- Pickleball

*Además, se incluirán cualquier otra modalidad deportiva reconocida por la RFET u órgano superior.

4.2. Licencia independiente: Aquella que se obtiene directamente por cada federado/a sin vinculación a club alguno, no facultando por tanto para la competición por equipos de clubes.

4.3. Licencia de club: obtenida a través de un club afiliado a la FTCV, facultando por tanto para competir por equipos en representación de este.

4.4. Dentro de las anteriores se establecen las siguientes categorías:

- a) Jugador/a Infantil - hasta los 14 años.
- b) Jugador/a Juvenil - de 15 a 18 años.

- c) Jugador/a Sénior - de 19 años en adelante
- d) Técnico / Árbitro - Los titulados/as por la FTCV y RFET

4.5. Licencia de promoción: se entiende como tal cualquier licencia que estime la FTCV con características específicas destinadas a tal fin.

5. EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

5.1. Altas nuevas de licencias independientes.

Todas aquellas personas que lo deseen y no dispongan de la licencia federativa a través de algún club, pueden solicitarla con carácter independiente.

La petición se formalizará a través de la FTCV, utilizando el formulario de solicitud correspondiente que la Federación pondrá a su disposición en su página web oficial.

Las altas se tramitarán del 1 de octubre al 30 de septiembre de la temporada en curso.

La licencia se considerará vigente a partir del momento en que sea expedida por la Federación, y para el tiempo que reste de la temporada en curso.

5.2. Altas nuevas de club.

El club ha de solicitar a la FTCV la licencia federativa de sus socios, a través del programa de gestión operativo en el momento actual:

La FTCV emitirá las licencias solicitadas por los clubes federados, exceptuando los siguientes casos:

- a) El club tendrá que estar al corriente de pago con la FTCV.
- b) Existencia de una licencia vigente del jugador/a, ya emitida por el mismo club.
- c) Existencia de una licencia vigente del jugador/a, ya emitida por otro club.
- d) Existencia de una licencia vigente del jugador/a, perteneciente a otra Federación Territorial.

Las altas se tramitarán del 1 de octubre al 30 de septiembre.

La licencia se considerará vigente a partir del momento en que sea expedida por la Federación, la cual la remitirá al jugador/club solicitante, y para el tiempo que reste de la temporada en curso.

5.3. Renovaciones de licencias.

Todas las licencias se considerarán renovadas de forma automática, salvo que medie solicitud de baja tramitada en tiempo y forma.

- a) En el supuesto de las licencias independientes, se entenderá que se expiden solo para la temporada en curso y por tanto únicamente quedarán renovadas en el caso de que lo solicite expresamente el interesado. No se aplicará lo anterior cuando se hubiere domiciliado el pago de la licencia, entendiéndose entonces que sí quedan renovadas.
- b) Cada club gestionara sus licencias desde su plataforma de gestión.

5.4. Solicitudes de cambios de club.

Para los supuestos en que un jugador/a deseará cambiar de club, el nuevo club deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del nuevo club mediante el modelo de formulario a tal efecto publicado en la página web oficial de la Federación.
- b) Escrito del jugador/a expresando el deseo de causar baja por el club actual, o como independiente, si fuere el caso.
- c) Fotocopia del DNI del interesado/a.
- d) Escrito del club de procedencia certificando que el jugador/a solicitante no ha participado en ningún campeonato oficial por equipos (cualquiera de los que aparecen reconocidos como tales en el calendario de cualquier Federación Autonómica o de la nacional entre el 1 de octubre y el mismo día de la petición del cambio de licencia).
- e) Escrito de la Federación Autonómica correspondiente en el caso de que el jugador/a procediese de otra territorial, dando el visto bueno al cambio de club.

Los cambios de club podrán tramitarse durante toda la temporada. Únicamente se aceptará, por jugador/a, un cambio de club a lo largo del año.

La Federación no tramitará el cambio de club hasta no disponer de toda la documentación requerida.

El cambio de club no se considerará efectivo por el mero hecho de su solicitud, sino que entrará en vigor en el momento en que la Federación valide el cambio y el club así lo vea reflejado en el programa correspondiente.

6. PRECIOS DE LAS LICENCIAS

El Comité de Licencias propondrá para cada temporada el precio de las licencias para su aprobación por quien corresponda, teniendo en cuenta los precios de homologación establecidos por la RFET y el del seguro deportivo fijado por la aseguradora correspondiente.

7. PAGO DE LAS LICENCIAS

La Federación fijará como fecha tope del pago de las renovaciones de licencias, el día 31 de diciembre.

No se renovarán, en ningún caso, licencias de clubes que no estén al corriente en el pago de las licencias de años anteriores.

Para el supuesto de las licencias nuevas que se tramite, el club dispone de un plazo de 30 días para efectuar el pago de las mismas. De no efectuarse en dicho plazo, no se tramitarán las sucesivas peticiones de altas de licencias.

Con respecto a las licencias de club previstas en el artículo 4.3 del presente reglamento, los clubes podrán anticipar las cantidades correspondientes a las licencias de aquellos federados que la soliciten a través del club a la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, para que esta la valide ante la RFET.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

La Federación respetará, aplicará y exigirá, en todo momento, el cumplimiento de la normativa legalmente exigible en cuanto a la protección de datos.

9. OTRAS DISPOSICIONES

Todos los supuestos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Licencias de la Federación.

Por el solo hecho de afiliarse a la Federación, tanto los clubes como los federados, aceptan y se responsabilizan del fiel cumplimiento del presente Reglamento.

El comité de licencias estará facultado para modificar el presente reglamento a fin de adaptarlo a cualquier norma de rango superior que hubiera sido actualizada o modificada con posterioridad a su aprobación, ello sin perjuicio de su anterior ratificación por los órganos federativos correspondientes.